



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño
Av. Brasil N° 600 – Breña.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 250 -2024-INSN-DG-OP

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 05 de julio de 2024



VISTO:

El Expediente con Registro N° 010077-2024/OP-008380-2024/UG-2015-2024; que contiene la Nota Informativa N° 1107-2024-OP-INSN, y Memorando N°514-2024-DG/INSN, de reconfiguración de la Comisión de Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, de la Unidad Ejecutora N° 010 – Instituto Nacional de Salud del Niño, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 1° de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIREASAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, establece que tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial comprendido en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREASAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, el cual dispone en su artículo 8° que para efectos del proceso de reasignación se conformará, entre otros, la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora;



Que, asimismo, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 026-2023-SA, dispone que en cada unidad ejecutora se conforma la comisión de reasignación mediante resolución del titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera: Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a; un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces; un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces;

Que, conforme a lo expuesto y para efectos de llevar a cabo el proceso de reasignación del personal de la salud dispuesto en la Ley N° 31553, se debe proceder con la conformación de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora establecida en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 026-2023-SA;



Que, mediante Resolución Directoral N° 269-2023-INSN-DG-OP, de fecha 06 de octubre de 2023, se conformó la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora N° 010 – Instituto Nacional de Salud del Niño, de conformidad con el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREASAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2023-SA;

Que, a través de la Resolución N° 003288-2024-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 31 de mayo de 2024, el Tribunal de Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, declara la nulidad del "Resultado del recurso de reconsideración del Proceso de Reasignación gradual y progresivo, en el marco de la Ley N° 31553 y el Decreto Supremo N° 026-2023-SA", publicado el 9 de noviembre de 2023, por el Instituto Nacional de Salud del Niño, en el extremo referido al señor Jesús Francisco Hernández Hernández; por haberse inobservado el deber de motivación del acto administrativo; asimismo, dispone retrotraer el procedimiento al momento previo a la publicación del Resultado del recurso de reconsideración del Proceso de Reasignación gradual y progresivo, debiendo tener en consideración los criterios señalados en la Resolución N° 003288-2024-SERVIR/TSC-Segunda Sala;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 269-2023-INSN-DG-OP, el plazo de vigencia de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora N° 10 Instituto Nacional de Salud del Niño, culminará una vez emitido el Informe Final respectivo, en sujeción a las funciones establecidas en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 31553;



Que, habiendo terminado el vínculo laboral de algunos miembros de la Comisión de Reasignación gradual y progresiva de la Unidad Ejecutora N° 010 – Instituto Nacional de Salud del Niño, conformada con Resolución Directoral N° 269-2023-INSN-DG-OP, corresponde la reconfiguración del mismo, para atender lo dispuesto por el Tribunal del Servicio Civil mediante la Resolución N° 003288-2024-SERVIR/TSC-Segunda Sala;

En uso de las facultades conferidas en el inciso e) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega facultades y atribuciones a los Titulares de las Direcciones de Salud, de los Institutos Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, para la conformación de comisiones de concurso, Resolución Ministerial N°008-2024/MINSA, y;

Con las visaciones de la Oficina de Personal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconfigurar la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora N° 10 – Instituto Nacional de Salud del Niño, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 026-2023-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553 Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento	Presidente
Jefa de la Oficina de Personal	Secretaría Técnica
Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración	Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica
Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Representante de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

Artículo Segundo.- Funciones. La Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora N° 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, ejerce funciones descritas en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 31553.

Artículo Tercero.- Periodo de vigencia de la Comisión. El plazo de la vigencia de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora N° 10 Instituto Nacional de Salud del Niño, reconfigurada mediante la presente Resolución Directoral, culminará una vez se atienda lo dispuesto por el Tribunal de Servicio Civil mediante la Resolución N° 003288-2024-SERVIR/TSC-Segunda Sala, y emitido el Informe Final respectivo.

Artículo Cuarto.- Veedores del Proceso. Conforme a lo establecido en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 026-2023-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, en las Comisiones de Reasignación de las Unidades Ejecutoras podrán actuar como veedores, un/a representante de los gremios sindicales y asociaciones civiles, los cuales deben ser acreditados por sus respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora; así como un representante del Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora; ciñéndose estrictamente a las funciones señaladas en el citado artículo.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el portal de transparencia de la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

CLUD/IJLM/BDV/HEZZ/Francisco
DISTRIBUCIÓN:

- DG
 - MINSA
 - OEA
 - OAJ
 - Comisión de Reasignación
 - OEel
 - OP
 - UG
 - ARyL
- Adj. Expediente con 22 Folios

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. Carlos Urbano Durand

M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - R.M.E. 18686

